



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 8

SERIE: 1994-95

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A QUE EN REPRESENTACION DE ESTE MUNICIPIO ACEPTE PROPIEDAD DONADA POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, QUE CONSISTE EN UN AUTOMOVIL FORD CROWN VICTORIA AÑO 1990 SERIE 2FACP74F2LX134214; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : Existe en nuestro Municipio una gran demanda de prestar servicios que conllevan la utilización de vehículos de motor, los cuales no están al alcance del Municipio por sus limitaciones económicas.

POR CUANTO : El tener vehículos de motor adecuados en el Municipio es necesario ya que se prestan servicios a la ciudadanía y a la misma vez permite realizar ciertos proyectos de mucho beneficio que de otra manera no podrían llevarse a cabo.

POR CUANTO : La Cámara de Representante de Puerto Rico cuenta y ha pedido al Municipio de Aguas Buenas el siguiente vehículo de motor:

1. Automovil Ford Crown Victoria 1990  
Serie 2FACP74F2LX134214

POR CUANTO : La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo 2.00, inciso (i) faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a aceptar y recibir como donativo a la Cámara de Representantes de Puerto Rico el vehículo de motor que se detalla en el Tercer Por Cuanto.

SECCION 2da : Dicho automóvil será utilizado exclusivamente para el beneficio de la comunidad de Aguas Buenas según lo ha establecido como condición para el donativo, la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

SECCION 3ra : Se autoriza y faculta al Alcalde de Aguas Buenas a realizar las gestiones necesarias conducentes al recibo del donativo hecho por la agencia antes mencionadas mediante la autorización de esta ordenanza.

SECCION 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente despues de ser aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCION 5ta : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Agencias concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1994.

EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARIA

*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*

Ordenanza Número 8

Serie: 1994-95

Página 2

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1994 Y FIRMADA POR MI A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1994.



---

CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE